



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 1° de Noviembre de 2023

Núm. 51

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria; Decreto Número 502.- Acuerdo mediante el cual se suspenden las labores en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el día 2 de noviembre de 2023, con motivo de la celebración del Día de Muertos.- Decreto Número 503.- Acuerdo Legislativo que contiene la Convocatoria para la Celebración del Parlamento Infantil del Congreso del Estado de Aguascalientes en su Edición 2023.- Decreto por el cual se Otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Derechos de Control Vehicular, por Canje de Placas Voluntario, por el Nuevo Diseño.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ÍNDICE:

Página 8

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 503

Aguascalientes, Ags., 01 de noviembre de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 503**ACUERDO LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes a través de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura, con fundamento en lo previsto por el artículo 77, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emite el presente Acuerdo Legislativo que contiene las bases y la convocatoria, para la organización y realización del Parlamento Infantil en su edición 2023, al tenor de lo siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES EN SU EDICIÓN 2023**

Dirigida a toda la niñez en el Estado de Aguascalientes, de 8 a 12 años, a fin de seleccionar e invitar a dieciocho representantes de escuelas públicas y nueve representantes de escuelas privadas, que se encuentren interesados en participar y expresar sus puntos de vista y opiniones respecto de los diversos temas en materias de importancia para nuestra Entidad, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - El parlamento infantil se realizará el día 29 de noviembre de 2023, en el Salón Legisladoras, en la Biblioteca del Congreso y en el Salón de sesiones Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes; todos ubicados en la Sede del Palacio Legislativo en Plaza de la Patria 129, Norte, Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes, en un horario entre las 09:00 a las 13:30 horas.

SEGUNDA. - El Parlamento Infantil contará con un Pleno Legislativo de veintisiete niñas y niños del Estado, integrados por dieciocho representantes de escuelas públicas y nueve representantes de escuelas privadas. Asimismo, el Parlamento Infantil trabajará en cuatro Comisiones Ordinarias, cada una analizará temáticas diversas, relacionadas con las necesidades y opiniones de niñas y niños, sobre las materias siguientes:

1. Comisión de los Derechos Humanos de la Niñez.
2. Comisión Infantil de Educación, Cultura y Deporte.
3. Comisión Infantil del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.
4. Comisión de Entorno Seguro para la Niñez (seguridad pública).

Cada niño o niña pertenecerá a una de las cuatro comisiones antes mencionadas. Sin embargo, cada niña o niño podrá realizar una preselección para postularse, señalando hasta dos comisiones en las cuales desea participar, en primer y segundo lugar respectivamente, dependiendo de sus áreas de afinidad e interés.

TERCERA. - Tres Comisiones Ordinarias se integrarán con siete niños y niñas y una de las Comisiones sólo con seis integrantes, designados por la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tomando en consideración la preselección que hubieran realizado los participantes.

CUARTA. - El día 29 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias llevará a cabo la elección mediante insaculación aleatoria de un presidente, un vicepresidente, y de los respectivos vocales, según haya correspondido para la integración de cada Comisión; acto seguido se celebrarán simultáneamente las sesiones de las comisiones, en los Salones del palacio Legislativos señalados en la base primera Cada Legislador Infantil en su respectiva Comisión

deberá de realizar propuestas, opiniones y afirmaciones, para en conjunto, como Comisión formular un Documento que contenga Argumentos y Propuestas dirigido a los miembros de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura.

Dicho Documento deberá contener:

1. Título de la Propuesta.
2. Motivos de la Propuesta.
3. Cinco razones para la aplicación de la Propuesta.
4. Posible Sanción en caso de incumplimiento de la Propuesta.

QUINTA. - El día 29 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, se llevará a cabo la Sesión de Pleno del Parlamento Infantil.

En la Sesión de Pleno, se realizará el pase de lista y acto seguido la toma de protesta como Diputados Infantiles del Parlamento Infantil 2023 de la LXV Legislatura.

En dicha Sesión uno de los integrantes de cada una de las Comisiones, dará lectura al Documento que contenga las Propuestas y Argumentos trabajados durante la jornada, utilizando la tribuna, contando con un tiempo de hasta cinco minutos en el uso de la palabra.

Posteriormente será el turno para el registro de las intervenciones de hasta cinco oradores distintos por cada asunto. Cada Diputado infantil contará con un tiempo hasta por dos minutos para realizar su intervención.

SEXTA. - Al inicio de la Sesión de Pleno, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Reglamentos y Prácticas Reglamentarias, elegirá a los Diputados y Diputadas Infantiles que integrarán la Mesa Directiva mediante insaculación aleatoria.

La integración se sujetará al siguiente orden: Un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente, Dos Secretarios(as) y Un(a) Prosecretario(a).

Para garantizar a los Diputados Infantiles la misma oportunidad de ocupar un lugar en dicha Mesa, cada niña y niño deberá escribir su nombre completo en la papeleta que le sea proporcionada y depositarla en la tómbola, acto seguido se realizará la insaculación para este efecto.

Posterior a la elección, se tomará protesta a los integrantes de la mesa directiva para desempeñar su cargo.

SÉPTIMA. - Los Diputados Infantiles habrán de realizar la votación para la aprobación del Orden del Día de la Sesión, que contendrá al menos lo siguiente:

1. Documento que contiene las Propuestas y Argumentos de la Comisión de Derechos Humanos de la Niñez.
2. Documento que contiene las Propuestas y Argumentos de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.
3. Documento que contiene las Propuestas y Argumentos de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.
4. Documento que contiene las Propuestas y Argumentos de la Comisión de Entorno Seguro para la Niñez.

OCTAVA. - El orden de la intervención se sorteará previo al inicio del desahogo de cada punto del orden del día.

NOVENA. - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cada uno de los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias podrán proponer hasta dos alumnos de escuelas públicas, así como un estudiante de escuela privada, a fin de conformar el Parlamento Infantil. Dichas propuestas serán comunicadas por escrito a la Presidencia de la Comisión, a más tardar el 17 de noviembre del presente año.

De no presentarse en tiempo y forma las propuestas de cada Integrante de la Comisión, la Presidencia podrá de forma supletoria hacer las invitaciones respectivas a fin de que el Parlamento Infantil se integre por 27 participantes. Posteriormente y antes de la fecha de celebración del Parlamento Infantil, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión podrán acordar las visitas que sean necesarias a los planteles escolares para realizar la invitación correspondiente a integrar el Parlamento Infantil entre las alumnas y alumnos propuestos por los integrantes de la Comisión.

Los alumnos podrán ser acompañados durante la celebración del parlamento por un maestro, quien estará a cargo de su desempeño, representando así a la escuela correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios en la organización del Parlamento Infantil, así como en su difusión en redes sociales y medios de comunicación social.

ARTÍCULO CUARTO. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y página oficial del Congreso del Estado.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 01 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3º, 36, 46, fracción I y XXIII, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, 8º fracciones IV y XIII, 12 fracciones I, III y XIX, 22 fracciones II, VIII, XIII y XXVIII, 26 fracción V y 28 fracciones I, II, VII, VIII, XV y XLI, 44 fracción III, 49, 53 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 36 y 71 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; artículos 8, fracciones I, incisos 1), 2), 3) y 4) y III y 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 13, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y artículo 8, fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el presente **“DECRETO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, POR CANJE DE PLACAS VOLUNTARIO, POR EL NUEVO DISEÑO”** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, la cual en su artículo 39, determinó que se realizaría el canje total de placas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número NOM-001-SCT-2-2016, emitida por la antes Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular matriculados en territorio nacional.

La referida NOM-001-SCT-2-2016, en su numeral 9.4 establece que *“La vigencia de las placas y calcomanías se sujetará a lo dispuesto en el artículo séptimo del Acuerdo Secretarial mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre de 2000.”* Dicho artículo séptimo dispone que la vigencia de las placas sea de tres años y que el canje total de placas deberá efectuarse sucesivamente por trienios.